



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

## RESOLUCIÓN No. 037 25/SEP/2025

“Por medio de la cual se inscriben los libros de registro de Afiliados, actas de asamblea, actas de junta directiva, Tesorería, Inventario, y de comisión de Convivencia y Conciliación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar”

### EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas mediante la Ley 136 de 1994 en su artículo 143 modificado por la Ley 753 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, Decreto 297 de 2024 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que, como cabeza del sector gobierno y participación del Departamento de Bolívar, corresponde a la SECRETARIA DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES el registro de los libros de los organismos comunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021 en concordancia con el Decreto 297 de 2024.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 2166 de 18 de diciembre de 2021, los organismos de acción comunal además de los libros que autorice la asamblea general y los estatutos para el cumplimiento de su objeto y finalidad social llevarán los siguientes:

- a) *De Tesorería. En él consta el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal.*
- b) *De Inventario. Debe registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización.*
- c) *De actas de la Asamblea, del comité central, junta directiva y del consejo comunal. Este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas.*
- d) *De registro de afiliados. Contiene los nombre, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados*
- e) *De actas de la comisión de convivencia y conciliación. contiene el resumen de los temas discutidos en cada reunión, asistentes, votaciones efectuadas y la toma de decisiones*
- f) *Libro de Reuniones de Junta Directiva y de Dignatarios: este libro se registra lo tratado en reunión*

Que el Decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 reglamentario de la ley 2166 del 2021 referente a la acción comunal y sustitutivo de los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 del 2015 establece en la sección 4 los siguientes parámetros normativo en relación con el registro y reporte de libro:

*“REGISTRO DE LIBROS ARTÍCULO 2.3.2.1.4.1. Registro y reporte de libros. Los libros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021, deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección, vigilancia y control.*

*Las juntas de acción comunal deberán reportar cada cuatro meses, antes de las asambleas ordinarias al respectivo ente de inspección, vigilancia y control, las novedades presentadas en el libro de afiliados, indicando la fecha de inscripción o retiro, dentro de los siguientes plazos:*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

## RESOLUCIÓN No. 037 25/SEP/2025

“Por medio de la cual se inscriben los libros de registro de Afiliados, actas de asamblea, actas de junta directiva, Tesorería, Inventario, y de comisión de Convivencia y Conciliación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar”

*PARÁGRAFO 1. Así mismo, los organismos de acción comunal deberán remitir, semestralmente, a la entidad de inspección, vigilancia y control competente, la información de los libros respectivos y las novedades administrativas que se presenten en los libros de que trata el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.*

*PARÁGRAFO 2. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y, en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2469 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.*

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA, Municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar, con personería jurídica vigente Resolución No. 022 de octubre del 2023, expedida por la Gobernación de Bolívar, mediante oficio bajo el radicado EXT-BOL- 25-036082, suscrito por los señor, JOSE LISANDRO PEREZ en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA solicitaron a la Gobernación de Bolívar, el registro de los libros de afiliados, actas de asamblea, actas de junta directiva, Tesorería, Inventario, y de comisión de Convivencia y Conciliación.

Que en virtud de esta petición, la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR a través de la DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES verificó la viabilidad de la misma, por estar ajustada a las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021, y el Decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y los estatutos del organismo comunal, pudiéndose evidenciar de acuerdo a los documentos aportados ante el despacho, dándose así, cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2166 de 2021.

Que en mérito lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Regístrese en el libro que al respecto lleva la SECRETARÍA DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES a través de la DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA los libros de: a) Afiliados, b) Actas de Asamblea, c) Actas de Junta Directiva, d) Tesorería, e) Inventario, y de f) Comisión de Convivencia y Conciliación correspondientes a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los libros objeto de registro relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo deberán estar bajo la custodia y manejo de los dignatarios competentes de conformidad con lo dispuesto en la legislación comunal y los estatutos de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

**RESOLUCIÓN No. 037**  
**25/SEP/2025**

“Por medio de la cual se inscriben los libros de registro de Afiliados, actas de asamblea, actas de junta directiva, Tesorería, Inventario, y de comisión de Convivencia y Conciliación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA, municipio de Soplaviento, Departamento de Bolívar”

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la organización comunal o a los afiliados antiguos que tengan interés en el presente acto administrativo.

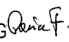
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, los cuales deberán ser interpuestos en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la notificación de la misma.


**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco- Bolívar, a veinticinco (25) de septiembre de 2025.


  
**JAVIER DORIA ARRIETA**


Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales  
Gobernación de Bolívar

VoBo: Adelfo Doria - Asesor Externo Despacho SIAG 

Aprobó: Andrés Betancourt González – Director de Participación Ciudadana 

Control de Legalidad: José Ramírez - Contratista DPC 

Revisó: Yesira Mendoza – Contratista DPC 

Revisó: Andrés Rico R. – Contratista DPC 

Proyectó: Yesid Mallarino – Contratista - DPC 